



Agencia
Nacional de
Investigación y
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología,
Conocimiento e
Innovación

TA25I10087

CONCURSO IDeA TECNOLOGÍAS AVANZADAS 2025

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 15 de octubre de 2025, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "Anid", representada por el Subdirector de Investigación Aplicada, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda Nº1375, comuna y ciudad de Santiago, por una parte **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT 81.494.400-K, domiciliada en VICTOR LAMAS Nº1290, CONCEPCIÓN, en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S) PRINCIPAL(ES)", y, por la otra, **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT 61.312.000-9, domiciliada en FIDEL OTEIZA Nº1956. PISO 11, PROVIDENCIA, SANTIAGO, y **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, RUT 71.540.100-2, domiciliada en AVENIDA REPÚBLICA Nº252, COMUNA Y CUIDAD DE SANTIAGO, en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S) SECUNDARIA(S)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta Nº 4707 de fecha 10 de junio de 2025, de Anid, se adjudicó el "**Concurso IDeA Tecnologías Avanzadas 2025**", en adelante también, el "Concurso" habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **WINED: INNOVACIÓN EN VITIVINICULTURA, PLATAFORMAS ÓMICAS Y DE EDICIÓN GÉNICA ORIENTADAS A LA PRODUCCIÓN DE VINOS DE ALTA CALIDAD**, código **TA25I10087**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDeA Tecnologías Avanzadas 2025, fueron aprobadas por Resolución Exenta de Anid Nº8122/2024, actos administrativos que forman parte integrante de este convenio.

Se entiende como Beneficiaria Principal aquella entidad que asume con liderazgo la función de coordinadora de las entidades participantes del proyecto. La entidad BENEFICIARIA que actúa como institución principal para ejecución del presente convenio es: **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**.

Por su parte son Instituciones Beneficiarias Secundarias del presente convenio las siguientes: **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS** y **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la Anid a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del **Concurso IDeA Tecnologías Avanzadas 2025**.

El proyecto adjudicado tiene el siguiente objetivo general:

Integrar el análisis metabólico, transcriptómico y genómico para identificar rutas metabólicas clave, perfiles de expresión génica y regiones cromosómicas asociadas a la síntesis de flavonoides como querctetina y antocianinas, utilizando variedades de vid



Agencia
Nacional de
Investigación y
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología,
Conocimiento e
Innovación

contrastantes y diversidad genética, con el fin de desarrollar estrategias avanzadas de edición génica que mejoren la calidad del vino y permitan la generación de nuevas variedades de vid con características superiores.

Actividades: las actividades que se ejecutarán por la Institución Beneficiaria en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Caracterizar rutas metabólicas y moléculas flavonoides claves que son determinantes críticos de la calidad del vino. Analizar los perfiles de metabolitos asociados a la síntesis de flavonoides, como glucósidos de quercetina, antocianinas, flavon-3-oles y flavonoles, estableciendo mapas metabólicos de las rutas biosintéticas relacionadas con la calidad del vino para identificar posibles blancos biotecnológicos.

Estudiar bases genéticas asociadas a las rutas biosintéticas de flavonoides críticos. Integrar análisis transcriptómicos, metabolómicos y de asociación genómica (GWAS) para identificar genes y regiones cromosómicas clave relacionadas con la síntesis de flavonoides y polifenoles, utilizando variedades de vid contrastantes y diversidad genética.

Desarrollar sistemas avanzados de edición génica para rutas claves de zonas genómicas asociadas a la biogénesis de flavonoides críticos.

Implementar herramientas de edición génica en genes candidatos asociados a la síntesis de flavonoides determinantes para la calidad del vino, incrementando los niveles de compuestos clave como quercetina y antocianinas en líneas celulares de cultivares seleccionados.

Proteger la innovación y difundir sus beneficios. Establecer estrategias para proteger el conocimiento, incluyendo propiedad intelectual, registro y licenciamiento de nuevos genotipos de vid editados genéticamente, y diseñar un plan de comunicación para promover los beneficios de la edición génica en la vitivinicultura.

TERCERA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S). Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) tanto Principal como Secundaria aceptan el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

CUARTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 48 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio. El convenio mantendrá su vigencia mientras no se cumplan todas las obligaciones del mismo.

Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso se entenderán terminados una vez que se cumplan todas las obligaciones establecidas en la normativa concursal y, en particular, cuando la Anid apruebe a su entera conformidad el informe técnico final y financiero del proyecto, lo que deberá ser declarado mediante el respectivo acto administrativo.

El proyecto podrá considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado

en las bases del concurso, en el numeral “Plazos de ejecución”, los cuales serán aprobados por el respectivo acto administrativo. Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

QUINTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$1.115.999.832.-(mil ciento quince millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos chilenos).

SEXTA. Aporte de la Anid. El aporte de Anid asciende a la suma de \$687.715.832.- (seiscientos ochenta y siete millones setecientos quince mil ochocientos treinta y dos pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso, la resolución de fallo y adjudicación del mismo.

Este aporte será distribuido como sigue:

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	\$225.830.576.-
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	\$242.698.472.-
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO	\$219.186.784.-

SÉPTIMA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S). Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla, de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

	Recursos Incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	33.000.000	75.360.000	108.360.000
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	33.000.000	208.324.000	241.324.000
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO	33.000.000	45.600.000	78.600.000
TOTAL (\$)	99.000.000	329.284.000	428.284.000

Los aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) podrán ser enterados con aportes de terceros, los cuales deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

Todos los aportes al proyecto se destinarán a los siguientes conceptos financierables:

Gastos	Aporte ANID (\$)	Aporte Beneficiaria (\$)	Totales (\$)
Personal	349.165.864	258.484.000	607.649.864
Equipamiento	1.875.600	49.200.000	51.075.600
Infraestructura e inmobiliario	1.563.000	52.800.000	54.363.000
Operación	231.957.536	67.800.000	299.757.536
Administración indirectos	103.153.832	0	103.153.832
Total	687.715.832	428.284.000	1.115.999.832



Agencia
Nacional de
Investigación y
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología,
Conocimiento e
Innovación

OCTAVA. Garantías. Garantías Instituciones Privadas. Las Instituciones Privadas, garantizan el fiel uso de los recursos que transferirá Anid para las actividades del proyecto, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable, certificado de fianza o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$660.000.000 (seiscientos sesenta millones de pesos), monto máximo a financiar por Anid, por proyecto, establecido en las bases sección "Financiamiento máximo del subsidio", este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuestos autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de Anid. Dichas garantías cuentan con una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prorrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la Anid, visadas por el Subdirector(a) respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del Subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, Anid).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por Anid.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, Anid deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le(s) sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

Garantías entidades públicas

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual Anid no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

NOVENA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la Anid y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) BENEFICIARIA(S). En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alterno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de Anid.

DÉCIMA. Firma de Convenio. Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre Anid y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de Anid, la emisión de un certificado en el que consta y se acredita que el receptor de los recursos no cuenta con rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en Anid. Así mismo, se verificó que as instituciones beneficiarias, se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08 de febrero de 2003.

Lo anterior será requisito tanto para la firma de convenios como para las transferencias de recursos.

DÉCIMO PRIMERA. Objeto social. El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución tanto de la Institución Beneficiaria Principal como de la Beneficiaria Secundaria concuerdan con la actividad a desarrollar en el marco de la ejecución del proyecto aprobado por el presente convenio.

El objeto social o fines de la Institución Beneficiaria es el siguiente:

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN: "La Corporación Universidad de Concepción es una Institución de Educación Superior que tiene por objeto realizar las actividades propias de una Universidad: crear, transmitir y conservar la cultura en sus más diversas manifestaciones. En cumplimiento de esas funciones deberá atender adecuadamente los intereses y requerimientos del país, al más alto nivel de excelencia, y , dentro de la necesaria unidad, fundará y mantendrá los organismos que procedan para el desarrollo de la docencia, la investigación científica, la creación artística y la difusión académica y cultural, como también aquellos que puedan contribuir a su financiamiento.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS: Objeto: "...El objetivo del Instituto será contribuir a la sostenibilidad del sector agroalimentario para avanzar hacia mayor seguridad y soberanía alimentaria, la creación de valor y soluciones innovadoras para los agricultores y agricultoras, socios estratégicos y sociedad, por medio de la investigación y desarrollo, la innovación, vinculación con el medio y la trasferencia tecnológica..."

UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO: La Universidad Andrés Bello es una Institución de Educación Superior, cuya misión es ser una Universidad que ofrece a quienes aspiran a progresar, una experiencia educacional integradora y de excelencia para un mundo globalizado, apoyado en el cultivo crítico de saber, y en la generación sistemática de nuevo conocimiento.

DÉCIMO SEGUNDA. Transferencia. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por Anid a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

La Institución beneficiaria del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la Anid transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución



Agencia
Nacional de
Investigación y
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología,
Conocimiento e
Innovación

al proyecto, según corresponda.

El financiamiento de Anid se transferirá en cuotas anuales (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en la(s) cuota(s) siguiente(s), posterior a la rendición de cuenta presentada. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos. Anid podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

La transferencia de la primera cuota se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- a.- Total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.
- b.- Disponibilidad de recursos.
- c.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- d.-No deben mantener rendiciones pendientes con Anid, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- e.-Las instituciones beneficiarias presentaron certificados que acreditan que están inscritas en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos; esto es un requisito obligatorio para que la Anid pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08 de febrero de 2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

Las demás transferencias estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a.- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la subdirección de Investigación aplicada - Fondef.
- b.- La entrega oportuna por parte de la o las beneficiarias de los recursos propios comprometidos para el Proyecto.
- c.- El envío de un informe de avance de actividades y rendición de cuentas de los recursos entregados en el primer desembolso.
- d.- Se hayan entregado las respectivas cauciones.
- e.- La(s) entidad(es) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con Anid, en caso de ser Instituciones Privadas. Por otra parte, las Instituciones Públicas no deben mantener rendiciones pendientes con Anid, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- f.- Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales.

DÉCIMO TERCERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la Anid. Anid realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la

Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el numeral “Ejecución y puesta en marcha de los proyectos”, de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DÉCIMO CUARTA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá(n): a) entregar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; c) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; d) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Anid a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la Anid; e) mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto.

DÉCIMO QUINTA. Rendición de Cuentas. Anid es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

Las entidades beneficiarias públicas deberán presentar la rendición mensualmente dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Para las entidades beneficiarias privadas, la rendición de cuentas debe ser presentada anualmente, plazo que se contabilizará desde la fecha de la transferencia de la cuota, más un mes de plazo para su presentación.

Se debe usar sistema SISREC de Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por el mencionado organismo Contralor. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la Anid, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada – Fondef para proceder a su respectiva contabilización.

De existir saldos pendientes en las rendiciones de cuentas, reparos u observaciones referidas a las rendiciones emitidas por el Departamento de Gestión de Rendiciones de la Anid, las entidades beneficiarias deberán subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 30 días corridos desde que se le haya notificado el hecho. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada – Fondef para proceder a su respectiva contabilización.

Las entidades beneficiarias privadas que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo a ANID, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

Anid, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos Públicos para el año 2025, o la disposición que haga las veces de tal.

Los bienes de capital que se adquieran con recursos del FONDEF/Subdirección de Investigación Aplicada pertenecerán a la institución beneficiaria correspondiente, bajo

la condición de usarlos en la forma que prevea el proyecto respectivo, debiendo devolver en caso contrario a ANID los bienes mismos o su valor reajustado, según determine ANID y manteniéndose en su propiedad luego de finalizado el convenio.

Se encuentra prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones; por años de servicio, u otra derivada de todo tipo de relación contractual o extracontractual) con fondos del proyecto.

En el evento que un mismo documento de gasto fuese rendido en más de un proyecto de la Agencia, sin previa autorización, ésta quedará facultada para evaluar el alcance de dicha operación, cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se haya incurrido.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia; además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

DÉCIMO SEXTA. Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, Anid deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la Anid deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la Anid deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de Anid.

DÉCIMO SEPTIMA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643. En cumplimiento del inciso 3º del artículo 9º, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como



Agencia
Nacional de
Investigación y
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología,
Conocimiento e
Innovación

asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO OCTAVA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral “Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial”.

DÉCIMO NOVENA. Vigencia del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de Anid, todas las obligaciones contenidas en el presente convenio, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La Anid dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

VIGÉSIMA. Término anticipado. La Anid podrá terminar anticipadamente la ejecución de un proyecto en las siguientes circunstancias:

- Cuando la(s) entidad(es) beneficiaria(s) no hayan enviado a la Anid el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad aprobados u otro, según corresponda.
- Si transcurrido el plazo, las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de la Anid.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.
- Incumplimiento de alguna de las condiciones de adjudicación, de cualquier obligación y compromiso establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por la Anid.

La decisión de terminar anticipadamente un proyecto será comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Decidido el término anticipado del proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de la resolución que determina el término de éste. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por la Anid, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados debe ser devuelta a la Anid dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al beneficiario.

En el evento que la Anid constatare algún incumplimiento negligente de las obligaciones de la Beneficiaria dispuestas en el Convenio, resolverá mediante una resolución exenta la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, la Anid exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°4707/2025 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.



Agencia
Nacional de
Investigación y
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología,
Conocimiento e
Innovación

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Facultades de Anid. La Anid no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre Anid, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de Anid de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

VIGÉSIMA CUARTA: Las modificaciones al presente convenio deberán ser aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado. Mediante uno o más actos administrativos, Anid podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

VIGÉSIMA QUINTA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes (beneficiaria principal y secundarias) consta al final del presente convenio.

VIGÉSIMA SEXTA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

Anid

SUBDIRECTOR INVESTIGACIÓN APLICADA

:CARLOS LADRIX OSES

PERSONERÍA

:LA PERSONERÍA DE DON CARLOS LADRIX OSES
PARA REPRESENTAR, PARA ESTOS EFECTOS, A LA
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR



Agencia
Nacional de
Investigación y
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología,
Conocimiento e
Innovación

DE LA SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN; EN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN EXENTA DE ANID N°116/2025 SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.

ENTIDAD BENEFICIARIA PRINCIPAL

:UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

REPRESENTANTE LEGAL

:MARÍA ANDREA RODRÍGUEZ TASTETS

PERSONERÍA

:LA PERSONERÍA DE DOÑA MARÍA ANDREA RODRIGUEZ PARA REPRESENTAR A LA CALIDAD DE VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CONSTA EN MANDATO, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE CONCEPCIÓN, DON JUAN SANTIAGO ESPINOSA BANCALARI, ANOTADO EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON EL NÚMERO: 2133 -2022.

ENTIDAD BENEFICIARIA SECUNDARIA

:INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS

REPRESENTANTE LEGAL

:CARLOS FURCHE GUAJARDO

PERSONERÍA

:LA PERSONERÍA DE DON CARLOS FURCHE GUAJARDO, PARA REPRESENTAR EN SU CALIDAD DE DIRECTOR NACIONAL AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIA, CONSTA EN DECRETO SUPREMO N°02, DEL 24 DE ENERO DE 2025, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, EN RELACIÓN A LOS ESTATUTOS DE DICHA CORPORACIÓN.



Agencia
Nacional de
Investigación y
Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología,
Conocimiento e
Innovación

ENTIDAD BENEFICIARIA SECUNDARIA

:UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

REPRESENTANTE LEGAL

:NICOLAS BRONFMAN CACERES
ROBERTO AGUIRRE MARTÍNEZ

PERSONERÍA

:LAS FACULTADES DE DON ROBERTO AGUIRRE MARTÍNEZ Y DE DON STEFAN HAUPT HILLOCK COMO APODERADOS CLASE B Y DE DON RAÚL PERALTA SAN MARTÍN Y DE DON NICOLÁS BRONFMAN CÁCERES, COMO APODERADO CLASE A, PARA REPRESENTAR A LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO, CONSTA EN EL ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD, CELEBRADA EL 14 DE ABRIL DE 2022, EN LA QUE SE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO Y ACTUALIZADO DE LOS PODERES DE LA UNIVERSIDAD, LA QUE FUERA REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON JUAN RICARDO SAN MARTIN URREJOLA, CON FECHA 17 DE JUNIO DE 2022 Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BAJO EL NÚMERO 19372 -2022. (*) SE DEJA CONSTANCIA QUE DEBERÁN ACTUAR DE MANERA CONJUNTA, DOS APODERADOS CLASE B EN TODO ACTO, CONTRATO, ACUERDO Y/O GESTIÓN QUE NO SEA SUPERIOR A LA SUMA DE 5.000 UF (CINCO MIL UNIDADES DE FOMENTO). UN APODERADO CLASE A Y UN APODERADO CLASE B, EN TODO ACTO, CONTRATO, ACUERDO Y/O GESTIÓN QUE NO SEA SUPERIOR A LA SUMA DE 25.000 UF (VEINTICINCO MIL UNIDADES DE FOMENTO). DOS APODERADOS CLASE A EN TODO ACTO, CONTRATO, ACUERDO Y/O GESTIÓN, QUE NO SEA SUPERIOR A LA SUMA DE 50.000 UF (CINCUENTA MIL UNIDADES DE FOMENTO).

 Código de Verificación: 54adb01c-6e46-4c27-a1d7-1ed0ec55c1cd
Folio: 29685TA25I10087
Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en
<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/Mjk2ODVUQTI1STEwMDg3OjU0YWRIMDFjLTZINDYtNGMyNy1hMWQ3LTFIZDBIYzU1YzFjZA==>

